 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

DCD-05052018-100

Destinatario: CONCEJO MUNICIPAL DE CA
 Emisor: OSCAR GAONA MOLINA - Area: 142
 18-08-01 15:53:49 Folios: 2



Ibagué, 31 de Mayo 2018



CDT-RS-2018-00004734

Doctor
PEDRO NEL DEVIA BAUTISTA
 Presidente del Concejo Municipal
 Carmen de Apicala - Tolima

ASUNTO: Resultado evaluación hechos denunciados en el Voucher NO. 078 de 2018:

Respetado doctor Pedro Nel:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 de la Constitución y la Ley 42 de 1993, practicó auditoría modalidad expés al ente que usted representa, a través de la evaluación de la gestión adelantada frente a la ejecución del contrato de suministro No. 006 de 2017.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga las conclusiones de la Auditoría.


El informe contiene la evaluación de los aspectos auditados que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, deberán ser corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

1. ANTECEDENTES

La ejecución de los recursos públicos tiene como uno de los objetivos inmediatos contribuir a mejorar las condiciones de bienestar de la comunidad, en este caso en el suministro de elementos para el adecuado funcionamiento del Concejo Municipal del Carmen de Apicala, por lo que la gestión que adelanten las entidades públicas debe de hacerse en pro de mejorar las condiciones de seguridad y bienestar, que se logra con la óptima prestación del ejercicio del control político por aporte de los Honorables Concejales del Municipio del Carmen de Apicala.

Es por ello de la importancia de realizar un procedimiento de control fiscal a las entidades públicas que están autorizadas por ley para ejecutar directamente estos recursos, con el fin de determinar la gestión ejecutada en favor de la comunidad, partiendo de la

Aprobado 15 de mayo de 2013

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

oportunidad en la ejecución de los contrato de suministro No. 006 de 2017, por valor de \$8'000'000.00, para un total evaluado de \$8.000.000.00 por parte del Concejo Municipal del Carmen de Apicalá - Tolima, que fueron ejecutados con recursos propios en la vigencia 2017.

2. Resultado Del Análisis Efectuado al contrato suministro. No. 006 de 2017

El Concejo Municipal del Carmen de Apicalá, en la vigencia 2017, ejecutó el contrato de suministro No. 006 de 2017, cuyo es " EL SUMINISTRO MOBILIARIO Y PLACA EN VIDRIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPIAL DEL CARMEN DE APICALA TOLIMA. por valor de \$8.000.000.00, para ejecutar las siguientes actividades:


ITEM	CANTIDAD	VALOR
sillas gerencial de escritorio polipropileno metal. Altura del asiento 40 cm, capacidad de resistencia 120 kilogramos, medidas 64X73.5 X49.5, sistema mecánico, giratoria, 5 ruedas silla giratoria	9	6.250.000.00
Suministro e instalación de una placa en vidrio templado 80X80 cm, con el escudo del Concejo Municipal.	1	1.250.000.00
TOTAL		8'000.000.00

2.1 Hallazgo con incidencia disciplinaria No: 01

Analizado y evaluados los soportes que respaldan la ejecución del contrato suministro No. 006 de 2017, la comisión de auditoría pudo determinar y constatar que el Presidente del concejo Municipal del Carmen de Apicalá para la época de los hechos, realizado el pago total del contrato sin haberse ejecutado la actividades del "Suministro e instalación de una placa en vidrio templado 80X80 cm, con el escudo del Concejo Municipal. Por valor de \$1.250.000.00, generando con ello un presunto detrimento al erario del Concejo Municipal, al no haberse instalado la placa, con lo cual dicha actividad contratada no está cumplimiento con el objeto social para la cual fue contratada, ocasionado un presunto detrimento patrimonial estimado en \$1.250.000.00.

Del mismo el señor Presidente del Concejo Municipal del Carmen de Apicalá, para la épocas de los hechos, quien ofició como supervisor del contrato de suministro No. 006 de 2017, no cumplió sus funciones como supervisor, al haber permitido que se cancelara la actividad de "Suministro e instalación de una placa en vidrio templado 80X80 cm, con el escudo del Concejo Municipal." Sin que el contratista hubiese cumplido con dicha obligación pactada y cancelada, omitiendo el deber funcional como servidor público según lo establecido en la ley 1474 de 2011 que en su artículo 84 reza "*Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*"

Aprobado 15 de mayo de 2013

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0505

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.(....)" Razón por la cual se hace procedente dar traslado a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

CUADRO DE OBSERVACIONES

N°	INCIDENCIA DE LAS OBSERVACIONES						PAG.
	HALLAZGO	ADMON	SANCIONATORIO	FISCAL	VALOR	DISCIPLINARIO	
1	X					X	2
TOTAL	1					1	

Igualmente se informa que la administración actual debe proponer acciones correctivas para los hallazgos identificados como "Hallazgos Administrativos" para lo cual debe diligenciar los formatos que para elaboración de Planes de Mejoramiento están anexos a la Resolución 351 del 22 de octubre de 2009, publicada en la página de la Contraloría Departamental del Tolima, (www.contraloriatolima.gov.co).

Para él envío del Plan de Mejoramiento cuenta con 15 días, a partir del recibo de la presente comunicación, a la ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el primer piso de la Gobernación, calle 11 con carreras 2da y 3ra Ibagué Tolima.

La respuesta rendida en forma incompleta con fundamento a los hallazgos arrojados y por fuera del término establecido, dará lugar a la aplicación de lo establecido en el artículo 101 de la Ley 42 del 26 de enero de 1993, además de constituirse en falta disciplinaria conforme lo señala el numeral 2° del artículo 48 de la ley 743 del 5 de febrero de 2012.

Atentamente,


EDILBERTO PAVA CEBALLOS
 Contralor Departamental del Tolima

Reviso: Mónica Amparo Tovar Barrera
Directora Técnica de Participación Ciudadana

Revisó: Andrea Marcela Molina Aramendiz
Directora Técnico de Control Fiscal

Proyecto: Oscar Goona
Profesional Universitario

Aprobado 15 de mayo de 2013

